

REGLAMENTO ELECTORAL al 27/11/25

Artículo 1º.- La Junta Electoral designada por la Comisión Directiva de la Red de Mujeres para la Justicia se reúne al efecto de confeccionar el presente reglamento conforme lo dispuesto en el art. 42 del estatuto de la Red que se aplicará al acto eleccionario del día 1 de diciembre de 2025. Esta junta es el órgano de aplicación e interpretación definitiva de este Reglamento y del Estatuto para lo concerniente a este acto eleccionario. Para las circunstancias que no estuvieren previstas en el presente Reglamento, se aplicará la normativa electoral de la Provincia de Santa Fe, que será interpretada por esta Junta atendiendo a las particularidades del caso.

Artículo 2º.- Vencido el término para la presentación de listas y dentro de los plazos fijados por el Estatuto, la Junta Electoral oficializará las que se hubieren presentado en la medida que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 42 del Estatuto de la Red de mujeres para la justicia.

Artículo 3º.- La Comisión Directiva confeccionará el padrón de personas asociadas en condiciones de sufragar al día 24.11.2025. Asimismo, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 178 del CCCN la Comisión proporcionará a la Presidenta de Mesa y a esta Junta, el listado de las socias que tuvieren deuda correspondiente al mes inmediato anterior, expresando el monto exacto. Los pagos efectuados con posterioridad al 24/11/2025 deberán ser realizados mediante transferencia al Alias de la Red (RED.MUJERES.JUSTICIA) e informados al correo electrónico: redmujeresjusticia@gmail.com. La deuda deberá ser cancelada con antelación al inicio de la Asamblea para poder autorizar el sufragio.

Artículo 4º.- Conforme lo previsto en el Estatuto solo están habilitadas para votar las personas con categoría de socias activas, no así quienes revistan el carácter de socias adherentes (arts. 10 y 11, Estatuto). Quienes hubieran sido asociadas como socias honorarias sólo podrán estar habilitadas para votar si se convierten en socias activas previo a la fecha de elaboración del padrón definitivo (24.11.2025).

Artículo 5º.- La Comisión Directiva deberá elaborar una boleta única apaisada en la cual se consignent casilleros para cada una de las listas oficializadas. El orden de ubicación de las listas en la boleta será el de recepción de las listas por correo electrónico y se ubicarán la primera a la izquierda y las demás a continuación. El orden correspondiente será informado por esta Junta a la Comisión Directiva para el diseño de la boleta. La Comisión Directiva deberá remitir el modelo de boleta única a esta Junta electoral previo a la impresión de las boletas para la aprobación de su diseño, lo cual deberá ser efectuado con una antelación mínima de 7 días en relación con la fecha fijada para el acto eleccionario.

Artículo 6º.- La Comisión Directiva deberá designar a una persona como autoridad de mesa, que no puede ser asociada activa, ni adherente de la asociación y cuyo nombre deberá ser comunicado a esta Junta Electoral con una antelación mínima de 7 días en relación con la fecha fijada para el acto eleccionario. La persona designada deberá presentarse en el lugar de votación el día indicado media hora antes del inicio del acto eleccionario.

Artículo 7º.- El lugar de votación será la biblioteca de los Tribunales provinciales de Rosario (Balcarce 1651, tercer piso, Rosario). Allí deberá constituirse una mesa de votación con una urna, con dos boxes destinados a la emisión secreta de los votos. La gestión de las autorizaciones pertinentes a los fines de ubicar la votación en tal dependencia del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y de los elementos necesarios estará a cargo de la Comisión Directiva. En la mesa estará presente la persona designada como autoridad de mesa, que deberá: a) disponer la apertura del acto eleccionario; b) firmar las boletas válidas para la

emisión del voto: c) controlar la emisión de los votos y la identidad de las personas votantes, dejando constancia de ello en el padrón; d) clausurar el acto, cerrar la urna y entregar a la Junta Electoral la urna con los votos emitidos.

Artículo 8º.- El horario de votación será de 14 a 18 hs. del día fijado para la Asamblea General Ordinaria (1/12/25).


Artículo 9º.- Se permitirá la presencia en la mesa de votación de una persona representante de cada lista como fiscal, que deberá ser socio activa o adherente y cuyo nombre debe ser notificado a la Junta Electoral con una antelación no menor a 7 días de los comicios. Su función será la de representar a la lista y controlar el acto electoral.


Artículo 10º.- Se considerará voto en blanco la ausencia de marcas en la Boleta única. Se considerarán votos anulados: A. La tachadura de todos o alguno de los nombres o cargos de las candidatas. B. La elección de ambas listas. C. La rotura de la Boleta en todo o en parte. D. Los votos que presenten dudas o deficiencias que a criterio de la Junta Electoral los invaliden.


Artículo 11º.- Finalizado el horario de votación, la Junta Electoral procederá al recuento de los votos, que podrá ser presenciado por las apoderadas de las listas y las personas que hubieran actuado como fiscales del escrutinio. La Junta Electoral realizará el escrutinio general y procederá a la proclamación de la lista ganadora, luego de lo cual se labrará el acta respectiva, lacrándose la urna.

Artículo 12º.- Queda prohibida toda comunicación referida al acto electoral o publicación por cualquier medio tendente a promover la captación del voto para las candidatas, así como también la publicidad alusiva a la lista y sus acciones a partir del sábado 29/12/2025 a las 12:00hs y hasta el cierre de los comicios y la proclamación de la lista ganadora.

Dada en la Sala de Reuniones de la Junta Electoral, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinte cinco.


C. W. Alfi
Fiscal


G. Mestres
Mestres


G. Mestres
Mestres